Bogotá D.C., Febrero 09 de 2026

**UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES**

## 1. OBJETO DEL PROCESO.

Amparar los riesgos a que estén expuestos los bienes muebles e inmuebles, y los intereses patrimoniales actuales y futuros, de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres UNGRD, que estén bajo su responsabilidad y custodia, y aquellos que sean adquiridos para desarrollar las funciones inherentes a su actividad.

## 2. CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC).

El servicio objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) (Decreto 1082 de 2015) con el tercer nivel, como se indica en la siguiente Tabla:

| SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | NOMBRE |
|---|---|---|---|
| **(F) Servicios** | (84) Servicios Financieros y de Seguros | (13) Servicios de Seguros y Pensiones | (15) Servicios de Seguros para Estructuras y propiedades y posiciones |
| **(F) Servicios** | (84) Servicios Financieros y de Seguros | (13) Servicios de Seguros y Pensiones | (16) Servicios de Vida, Salud y Accidentes |

## 3. NORMATIVIDAD APLICABLE.

El proceso de selección a que se refiere éste Estudio Previo se encuentra sometido al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1450 de 2011, 1474 de 2011, el Decreto – Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 (art. 2.2.1.2.1.2.20 y ss) modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021, Ley 1882 de 2018, Decreto 399 de 2021 y las disposiciones que modifiquen o reglamenten aquellas, por virtud de las cuales, la selección se realizará de manera objetiva, a efecto de adjudicar la propuesta más favorable para los intereses de la **Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres-UNGRD** y los fines que ella persigue.

En ese orden, la modalidad de selección prevista para el presente proceso corresponde a la **Licitación Pública** referida en el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015.

## 4. ALCANCE Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS INSUMOS, BIENES, PRODUCTOS, OBRAS O SERVICIOS CONTRATADOS.

### 4.1. Especificaciones Técnicas.

Las pólizas objeto de contratación son las siguientes:

| GRUPO UNO |
|---|
| Todo Riesgo Daños Materiales |
| Todo Riesgo Equipo y Maquinaria |

| |
|---|
| Manejo Global Entidades Oficiales |
| Responsabilidad Civil Extracontractual |
| Automóviles |
| Transporte de Valores |
| Infidelidad y Riesgos Financieros |
| **GRUPO DOS** |
| Responsabilidad Civil Servidores Públicos |
| **GRUPO TRES** |
| Seguro Obligatorio por Accidentes de Tránsito (Soat) |

Así mismo a continuación se detalla el objeto de cada seguro objeto de contratación:

- **GRUPO UNO.**

✓ **Seguro de Todo Riesgo Daños Materiales.**

Amparar todos los activos (bienes inmuebles y muebles) de propiedad de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD, o aquellos que se encuentren bajo su control, tenencia, responsabilidad o custodia, contra los daños o pérdidas materiales a consecuencia de cualquier riesgo, tanto por eventos internos o externos y en general los recibidos a cualquier título o por los que tenga algún interés asegurable, ubicados en el territorio nacional o por aquellos que por su naturaleza se deban trasladar a nivel mundial, dentro o fuera de las instalaciones del asegurado y/o en predios de terceros o a la intemperie y los utilizados en desarrollo del objeto social de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD.

✓ **Seguro de Todo Riesgo Equipo y Maquinaria.**

Amparar las pérdidas o daños materiales que afecten a los Equipos y Maquinarías de propiedad de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD o aquellos que se encuentren bajo su control, tenencia, responsabilidad o custodia, ubicados en el territorio nacional contra los daños o pérdidas materiales a consecuencia de cualquier riesgo, tanto por eventos internos o externos, incluyendo las pérdidas consecuenciales por todo concepto dentro o fuera de las instalaciones del asegurado y/o en predios de terceros y los utilizados en desarrollo del objeto social de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD.

✓ **Seguro de Manejo Global Entidades Oficiales.**

Amparar los riesgos que impliquen menoscabo de los fondos y/o bienes de propiedad de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD o que estén bajo su tenencia, control y/o responsabilidad causados por acciones u omisiones de sus servidores, que incurran en delitos contra la administración pública o fallos con responsabilidad fiscal, por incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, incluyendo el costo de la rendición de cuentas en caso de abandono del cargo o fallecimiento del empleado, en concordancia con la Resolución 014249 del 15 de mayo de 1992, aprobada por la Contraloría General de la República.

✓ **Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual.**

Amparar los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales que cause la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD como consecuencia de la Responsabilidad Civil

Extracontractual originada dentro o fuera de sus instalaciones, en el desarrollo de sus actividades o en lo relacionado con ella, lo mismo que los actos de sus empleados y funcionarios o el personal para el apoyo a la gestión administrativa dentro y fuera del territorio nacional o por bienes que se encuentren bajo tenencia, control y/o responsabilidad .

**Nota:** Se entenderán como terceros todos empleados y funcionarios los permanentes, o temporales, o estudiantes en práctica o pasantías, o contratistas, o subcontratistas, o de personas voluntarias que presten servicios al asegurado, incluyendo miembros de las Directivas y cada una de las personas que circulen, ingresen, accedan o se encuentren en los predios de asegurado o por los cuales es responsable en su aseguramiento, independientemente que el asegurado le esté prestando un servicio objeto de su razón social.

- ✓ **Automóviles.**

Amparar a la Entidad por los perjuicios que cause patrimonial (daños materiales incluyendo daño emergente y lucro cesante) y extrapatrimonialmnte (incluidos el daño moral, daño fisiológico y daño a la vida en relación), al igual que los daños a bienes o lesiones o muerte a terceros. De igual forma se amparan los daños y/o pérdidas que afecten a los vehículos de su propiedad, bajo tenencia, control o por los que sea legalmente responsable o incluidos aquellos recibidos por parte de otras entidades para el desarrollo misional de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD.

- ✓ **Seguro de Transporte de Valores.**

Amparar las pérdidas y los daños materiales causados como consecuencia de los eventos que constituyen los amparos mencionados, por el transporte de dineros en efectivo, títulos valores, cheques, y cualquier otro documento de propiedad del asegurado que pueda ser convertido fácilmente en dinero en efectivo, incluyendo las movilizaciones de dinero en efectivo realizadas por los funcionarios en comisión y delegados del manejo de las cajas menores y demás títulos valores, por los cuales la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD sea o deba ser legalmente responsable.

- ✓ **Infidelidad y Riesgos Financieros.**

Amparar al asegurado las pérdidas, gastos y daños como consecuencia de actos deshonestos o fraudulentos cometidos por empleados del asegurado, solos o en concurso con otros, o con terceros, con la intención manifiesta de hacer que el asegurado sufra dicha pérdida.

Se extienen el objeto del seguro a amparar el patrimonio del asegurado por la pérdida o daños de bienes propios y no propios por los cuales el Asegurado sea responsable tales como dineros efectivo y dinero en todas sus formas y representaciones, títulos valores y cualquier documento y forma material o inmaterial de representación de dinero, como consecuencia de los riesgos a que está expuesto el Asegurado en el giro normal de su actividad social.

- **GRUPO DOS.**

- ✓ **Seguro de Responsabilidad Civil Servidores Públicos.**

Amparar los perjuicios patrimoniales causados a terceros y/o a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD provenientes de la responsabilidad civil de los servidores públicos y/o funcionarios con regímenes de responsabilidad similares a los de los servidores públicos, en el

desempeño de las funciones de los cargos asegurados, por toda acción u omisión, correcta o incorrecta, culposa, real o presunta, así como los perjuicios que les sean imputable y los ocasionados por juicios de responsabilidad fiscal.

Amparar los gastos de defensa (tales como, pero sin limitarse a: honorarios profesionales de abogados defensores, gastos y costas procesales y cauciones judiciales) según los límites por etapas procesales establecidos en este documento, en todo tipo de procesos, incluidos, pero sin limitarse a: procesos fiscales, procesos disciplinarios, procesos penales siempre que se trate de delitos no dolosos, procesos civiles, procesos administrativos (incluidos los de reparación directa); indagaciones, investigaciones preliminares, procesos internos y cualquier otro en los que se discuta la responsabilidad correspondiente a los cargos asegurados y en general los incurridos para defenderse en cualquier tipo de investigación o proceso adelantados por organismos oficial de vigilancia y control o entes de investigación según los límites por: tipos de procesos y etapas procesales establecidos en el Anexo No. 1 Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias.

**Se adjunta documento Anexo No. 1 Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias y Anexo No. 5 Anexo Técnico para Procesos de Selección.**

**GRUPO TRES.**

- ✓ **Seguro Obligatorio por Accidentes de Tránsito (Soat).**

Amparar a todos los vehículos de propiedad de la UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES bajo su responsabilidad, tenencia, control relacionados en el listado del parque automotor, por los riesgos establecidos en las disposiciones legales que reglamentan este seguro.

### 4.2. Alcance.

El alcance del contrato de seguros cobija cualquier otra póliza de seguros que requiera la entidad en virtud de disposición legal o contractual para el adecuado desarrollo de las funciones inherentes a su actividad.

En ese orden de ideas, debe entenderse por “cualquier otra póliza”, aquella que necesite la Entidad durante la ejecución del contrato y que pueda ser expedida por el contratista (compañía de seguros), bajo sus políticas internas de suscripción.

### 4.3. Autorizaciones, permisos y licencias requeridas ejecución.

Las compañías interesadas deberán tener por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia la aprobación para la comercialización del(os) ramo(s) objeto de contratación conforme el grupo(s) para el(os) cual(es) presente oferta.

## 5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

### 5.1. Obligaciones Especificas.

En desarrollo del objeto, el contratista adquirirá con la UNGRD**,** las siguientes obligaciones específicas:

a) Ejecutar el(os) contrato(s) de seguros adjudicado(s) en los términos y condiciones señalados en el Pliego de Condiciones y en la propuesta presentada por el asegurador, y de conformidad con las normas legales que los regulen.
b) Expedir la(s) Nota(s) de Cobertura de la(s) póliza(s) de conformidad con las necesidades de la entidad.
c) Expedir la(s) póliza(s) de seguro con sus correspondientes anexos y modificaciones que llegaren a tener en un plazo máximo de diez (10) días siguientes a la fecha de la expedición de la nota de cobertura, en los términos previstos en el Pliego de Condiciones y en la propuesta presentada por el ASEGURADOR, y en general observando las normas contenidas en el Código de Comercio y demás concordantes.
d) Atender y pagar las reclamaciones y siniestros que presente la entidad**,** o sus beneficiarios, en los términos, plazos y condiciones señalados en el Anexo No. 1 Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias, sin dilaciones.
e) Realizar las modificaciones, inclusiones o exclusiones, las adiciones o prórrogas, en las mismas condiciones contratadas para el(os) seguro(s). **PARÁGRAFO PRIMERO:** En el evento de que la siniestralidad del ramo sea mayor al % establecido en el Anexo No. 1 Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias durante el plazo inicialmente contratado, de mutuo acuerdo se podrán negociar los términos y condiciones para las adiciones o prórrogas. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para la determinación del porcentaje de siniestralidad se incluirá el valor de los siniestros pagados y en reserva.
f) Coordinar con el Intermediario de Seguros de la entidad, la entrega dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de cada mes, el informe de estadísticas y reporte sobre siniestralidad, el cual debe contener la siguiente información: póliza afectada, número de radicación del siniestro, fecha de aviso, fecha de ocurrencia del siniestro, amparo afectado, valor estimado de la reclamación, estado de la reclamación, ciudad de ocurrencia, número de orden de pago, valor indemnizado y fecha de pago según corresponda.
g) Pagar las comisiones al intermediario de seguros de la entidad, que para el presente proceso es JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS, el cual fue seleccionado mediante Concurso público de Méritos, de conformidad con el artículo 1341 del Código de Comercio y demás disposiciones vigentes.
h) Suministrar un número de teléfono de atención disponible, con el propósito de brindar ayuda inmediata a la entidad**,** en caso de atención de siniestros.
i) Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre las imposibilidades o dificultades que se presenten en la ejecución del mismo.
j) No comunicar, divulgar, ni aportar, ni utilizar la información que le sea suministrada o que le haya confiado o que obtenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio, sin previo consentimiento escrito por parte de la entidad.
k) Abstenerse de dar información a medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización de la entidad. **PARÁGRAFO:** Esta obligación se prolongará incluso después de finalizado el servicio y por el término de dos (2) años.
l) Las demás que surjan del contenido del contrato, de las presentes cláusulas adicionales que se incorporan al mismo o de la propuesta presentada por el ASEGURADOR.

## 6. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El lugar de ejecución del contrato será en el territorio Nacional, no obstante, la coordinación de la ejecución se llevará a cabo desde las instalaciones de la **Unidad Nacional para la Gestión del**

**Riesgo de Desastres-UNGRD** ubicada en la Avenida Calle 26 No. 92-32 Piso 2 –Edificio Gold 4 y el domicilio contractual será para todos efectos la ciudad de Bogotá D.C.

## 7. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del(os) contrato(s) de seguros será de acuerdo con la vigencia de la(s) póliza(s) de cada grupo como se detalla a continuación, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

| GRUPO | RAMO | PLAZO MÍNIMO | DESDE LAS |
|---|---|---|---|
| Uno | Todo Riesgo Daños Materiales | 266 días | Las 00:00 horas del 16 de mayo de 2026 |
| | Todo Riesgo Equipo y Maquinaria | | |
| | Manejo Global Entidades Oficiales | | |
| | Responsabilidad Civil Extracontractual | | |
| | Automóviles | | |
| | Transporte de Valores | | |
| | Infidelidad y Riesgos Financieros | | |
| Dos | Infidelidad y Riesgos Financieros | 299 días | Las 00:00 horas del 13 de abril de 2026 |
| Tres | Seguro Obligatorio por Accidentes de Tránsito (Soat) | 365 días | Diferentes vigencias (Ver Anexo No. 2 Estudio de Mercado – RELACIÓN SOAT) |

La vigencia del(os) amparo(s) corresponderá al ofrecido por el proponente que resulte adjudicatario en cada grupo, sin que sea inferior al número de días exigidos por la Entidad.

El otorgamiento de la(s) póliza(s) por parte de la(s) compañía(s) de seguros adjudicataria(s) deberá en un plazo máximo de DIEZ (10) DÍAS siguientes a la fecha de la expedición de la nota de cobertura, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución; por su parte, la **UNGRD** deberá pagar la(s) prima(s) correspondiente(s) al(os) amparo(s) contratado(s) dentro de los TREINTA (30) DÍAS calendario siguientes a la entrega de la(s) póliza(s), previa autorización de la supervisión del contrato y una vez cumplidos los requisitos exigidos para tal fin.

## 8. FORMA DE PAGO.

Los pagos del contrato se efectuarán por parte de la **Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD**, previa autorización de la supervisión del contrato y una vez cumplidos los requisitos exigidos para tal fin, y se cancelará de la siguiente manera:

La **Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD**, cancelará el valor de las pólizas objeto del presente Proceso de Selección, dentro de un plazo de TREINTA (30) DÍAS calendario previa autorización de la supervisión del contrato y una vez cumplidos los requisitos exigidos para tal fin y se cancelará de la siguiente manera:

**La Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD**, cancelará en un único pago previa expedición de la(s) póliza(s), ahora bien, en caso de las futuras inclusiones, su pago estará supeditado a las necesidades de la **Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD**, lo anterior, de conformidad con los requerimientos técnicos contenidos en los documentos que constituyen el presente Proceso.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Para cada pago se requiere acreditar: (i) informe de actividades (ii) acta de recibo a satisfacción suscrita por la supervisión del contrato, (iii) certificación del representante legal y/o el revisor fiscal en la que conste que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales del personal a su cargo, (iv) Factura de venta o cuenta de cobro, (v) demás documentos soportes que se requieran para la legalización del pago, (vi) Copia del RUT actualizado.

**PARÁGRAFO SEGUNDO**: El valor del contrato incluye los costos directos e indirectos, impuestos, retenciones, etc., inherentes a la ejecución y liquidación del contrato.

**PARÁGRAFO TERCERO:** En atención a la Directiva Presidencial N° 09 del 17 de Septiembre de 2020 de la Presidencia de la República, en caso de estar obligado a facturar electrónicamente, el CONTRATISTA deberá presentar factura electrónica validada previamente por la DIAN como requisito necesario para el pago de bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 05 de Marzo de 2020 en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución N° 000042 del 05 de Mayo de 2020.

**PARÁGRAFO CUARTO:** Para este fin, se deberá enviar la factura electrónica a los correos siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co atendiendo los lineamientos dispuestos en la Circular Externa No. 016 del 09 de marzo de 2021 expedida por la Administración del SIIF Nación “Proceso de Recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y Notas Crédito” y presentarla junto con los documentos requeridos para pago.

**PARÁGRAFO QUINTO:** EL CONTRATISTA debe pagar todos los impuestos, retenciones, costos directos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas, y multas establecidas por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes.

**PARÁGRAFO SEXTO:** Su presentación deberá hacerse siempre en la sede de la **Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD** y allí una vez revisados y aprobados los informes, se tramitará ante el Área Financiera de la **Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD**. El cobro debe ir dirigido a:

- **Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres-UNGRD, Nit: 900.478.966-6**

**PARÁGRAFO SÉPTIMO:** Los pagos se efectuarán una vez se realice la radicación en el Área Financiera de la **Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres-UNGRD** de los documentos requeridos para cada desembolso.

**PARÁGRAFO OCTAVO:** Los Giros se efectuarán a la cuenta indicada en la certificación presentada por el contratista, los cuales estarán sujetas al PAC.

## 9. ANÁLISIS DE RIESGOS.

Atendiendo a lo establecido en los artículos 2.2.1.1.1.6.1., y 2.2.1.1.1.6.3., del Decreto 1082 de 2016, los cuales determinan la obligación para las entidades estatales de realizar, durante la etapa de

planeación, el análisis de riesgo se presenta en documento Excel la matriz de riesgos del presente proceso contractual.

Dicha matriz de riesgos tiene en cuenta los lineamientos dados en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación", y que busca proteger a las entidades públicas de los eventos en el proceso de contratación, buscando reducir la probabilidad de ocurrencia del evento y de su impacto en el proceso de contratación.

> **Ver documento anexo: *"Matriz de Identificación, Evaluación y Tratamiento de Riesgos para Procesos Contractuales"*.**

En ese sentido, la **Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD**, identifica y proyecta la asignación de los riesgos previsibles que pueden llegar a afectar el equilibrio económico del futuro contrato a celebrarse, los cuales se encuentran en cuadro adjunto como Anexo No. 3.

Adicionalmente, teniendo en cuenta la expedición del Decreto 1082 de 2015, el riesgo *"es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato"*

Los artículos 15 y 17 del citado Decreto establecen la obligación para las entidades estatales de realizar, durante la etapa de planeación, el análisis de riesgo, por lo cual la entidad presenta, en documento Excel, la matriz de riesgos del presente proceso contractual.

La matriz de riesgos establecida tiene en cuenta los lineamientos dados en el *"Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación"*, y que busca proteger a las entidades públicas de los eventos en el proceso de contratación, buscando reducir la probabilidad de ocurrencia del evento y de su impacto en el proceso de contratación.

Así mismo, es importante precisar el análisis correspondiente **al RIESGO DE DESEQUILIBRIO ECONÓMICO**, precisando lo siguiente:

Conforme lo indicado en el documento CONPES 3714 del 01 de diciembre de 2011 se señaló que:

> *"El riesgo contractual en general es entendido como todas aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo de un contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo y ha tenido una regulación desde cinco ópticas, asociadas con el proceso de gestión que se requiere en cada caso."*

Así mismo, el Consejo de Estado, en concepto del 14 de agosto de 1997, radicación No. 1011 señaló:

> *"En el caso concreto de un contrato de seguros, es claro que al ser este un contrato aleatorio conforme a la naturaleza y además por su extensa disposición legal, no le es aplicable la teoría de la imprevisión y consiguientemente, no hay lugar a la figura del restablecimiento del equilibrio de la ecuación contractual que se predica de los contratos conmutativos, en los cuales sí se presenta la equivalencia de las prestaciones de los contratantes"*

De igual manera, manifiesta el Consejo de Estado que:

*"Al contrato de seguro no le es aplicable el inciso segundo del numeral 1° del artículo 5 de la Ley 80 de 193, en lo que se refiere al reconocimiento del equilibrio de la ecuación económica del contrato por la ocurrencia de situaciones imprevistas no imputables al contratista. Ello por cuanto la teoría de la imprevisión no rige para los contratos aleatorios, como lo es el de seguro, por la naturaleza misma de éste y por expresa disposición del último inciso del artículo 868 del Código de Comercio"*

En consecuencia y considerando que al contrato de seguro no le es aplicable la teoría de la imprevisión, no procede la estimación, tipificación y asignación de este tipo de riesgo.

## 10. GARANTÍAS.

Para el presente proceso de selección de contratista; la **Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD**, no considera la exigencia de constitución de garantías las contractuales establecidas en el Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta que no son obligatorias para los contratos de seguros, tal y como lo establece el párrafo 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el cual señala lo siguiente:

*"(…)*
*Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, **en los de seguro** y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento.*

***Parágrafo Transitorio**. Durante el período que transcurra entre la entrada en vigencia de la reforma contenida en la presente ley y la expedición del decreto reglamentario a que se refiere este artículo, las entidades estatales continuarán aplicando las normas legales y reglamentarias vigentes.*

*(…)" Negrillas y subrayados propios de la entidad.*

Al respecto es importante indicar que, los contratos de seguros presentan una amplia regulación normativa y de intervención estatal, incluyendo también los regímenes de protección al consumidor. En ese sentido las pólizas de seguros se tienen como obligación principal la de indemnizar los siniestros que se encuentren amparados bajo la misma, por lo cual, si las Compañías de Seguros no cumplen lo pactado, se le aplicarán las sanciones propias contenidas en el Código de Comercio.

Así mismo, dentro de los elementos esenciales del Contrato de Seguro (artículo 1045 del Código de Comercio) está la obligación condicional del asegurador de indemnizar al asegurado en caso de que ocurra el suceso incierto (riesgo).

Igualmente, la prescripción en el Contrato de Seguro (artículo 1081 del Código de Comercio) es de 2 o 5 años. En ese sentido, la prescripción ordinaria será de dos años y empezará a correr desde el momento en que el interesado haya tenido o debido tener conocimiento del hecho que da base a la acción. Esto quiere decir que si una reclamación ante la Compañía de Seguros se realizará y/o formalizará posterior a que haya finalizado la vigencia de los seguros, pero el evento o hecho que generó este siniestro ocurrió dentro de la vigencia de la póliza contratada, la Compañía de Seguros responderá por los mismos.

Así mismo y acorde con el artículo 1073 del Código de Comercio, si el siniestro, fue iniciado antes y continuado después de vencido el término del seguro y se consuma la pérdida o deterioro de la cosa asegurada, el asegurador responde por el valor de la indemnización en los términos del contrato.

Finalmente, Cabe anotar que, como mecanismo de cobertura, el incumplimiento en el pago de siniestros conlleva a que la póliza preste mérito ejecutivo conforme a lo previsto en el artículo 1053 del Código de Comercio.

## 11. ANEXOS.

Anexo No. 1 Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias
Anexo No. 2 Estudio de Mercado
Anexo No. 3 Matriz de Riesgos
Anexo No. 4 Estudio del Sector
Anexo No. 5 Anexo Técnico para Procesos de Selección
Anexo No. 6 Requisitos para el Pago de las Indemnizaciones
Anexo No. 7 Informe de Siniestralidad Previsora
Anexo No. 7-1 Informe de Siniestralidad Solidaria
Anexo No. 7-2 Informe de Siniestralidad Autos Solidaria
Anexo No. 8 Formulario de Infidelidad y Riesgos Financieros
Anexo No. 9 Formulario de Responsabilidad Civil Servidores Públicos
Anexo No. 10 Estados Financieros
Anexo No. 11 Libro Mayor Información Financiera

TORRES ESTUPIÑAN FANNY

Firmado digitalmente por TORRES ESTUPIÑAN FANNY

**FANNY TORRES ESTUPIÑAN.**
Coordinadora Grupo de Apoyo Administrativo.

***Elaboró:*** *JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS – Martha Milena Combita L. – Abogada de Proceso Contractuales*

*Revisó: Guillermo Salamanca R - Contratista Grupo Apoyo Administrativo.*
*Revisó: Constanza Rodríguez Pinzón - Contratista Grupo Apoyo Administrativo.*